

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.**

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

**TARFA ESPECIAL SERIE C., NÚMERO 4, DE P. V.**

Para el transporte de carbones vegetales, minerales y cortezas para tenerías.

Aprobada por Real orden de de de 19 § I Expediente de C. núm. 5.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTOS DE PROCEDENCIA	PUNTO DE DESTINO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos — Pesetas.
Carbón vegetal envasado ó á granel por vagones completos con un mínimo de siete toneladas en cada vagón ó pagando por este peso.....	Huesca y Alicún.....	Almería.....	14,40
	Cabra.....		13,40
	Huelma.....		13,00
	Ajacovilla.....		12,40
	Padro Martínez.....		11,60
	Moreda.....		10,60
	Hué-ago.....		10,10
	Fonelas.....		9,10
	Bazaña.....		9,00
Guadix.....	8,50		

Las estaciones más allá de Guadix, en el sentido de Almería, podrán disfrutar del precio designado á Guadix, siempre que resulte más ventajoso que el de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

§ II

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTO DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA Y KILOMETRO
Carbón vegetal, envasado ó á granel, por vagón, con un mínimo de siete toneladas ó pagando por este peso....	De una á otra estación cualquiera de la línea de Linares á Almería.	Pesetas 0,08, con un un mínimo de pesetas 15,00 por tonelada.

Al consignatario que en el período de un año, á contar desde la fecha de la primera expedición, recibiese en la estación d<sup>a</sup> Almería, procedente de la de Baza ó más allá, un mínimo de 2.000 toneladas de carbón vegetal, transportadas en el recorrido de la Compañía del Sur de España, con arreglo á los precios y las condiciones de la presente tarifa, se hará una bonificación de pesetas 3,36 por tonelada.

Dicha bonificación se solicitará del señor Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que conste: 1.º El número y fecha de cada expedición. 2.º El número de vagones y el peso de cada uno; y 3.º Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del consignatario.

§ III

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTO DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO por tonelada. — Pesetas.
Carbón vegetal procedente de Extremadura, por vagón, con un mínimo de siete toneladas ó pagando por este peso.....	Baza á Almería.....	14,75

§ IV

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTO DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO por tonelada. — Pesetas.
Carbón artificial (se comprende bajo esta denominación los aglomerados que se forman de residuos de aceitunas, de carbón mineral, de vegetal, de cok y de alquitrán), por vagón, con un mínimo de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	Granada á Baza ó vice versa.....	19,43

§ V

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	PUNTO DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO
			por 1 000 kilogramos. — Pesetas.
Carbón mineral y hulla, por vagones completos, con el cargamento que tenga fijado la clase de material que se ponga á disposición, ó pagando por él.....	Almería Puerto.....	Linares Sur. . .	20,70
		Baeza E.....	20 00
Bonavía.....		10,50	
Guadix.....		10,00	
La Calahorra..		9,60	
Doña María....		6 60	
Coke, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que se ponga á su disposición, ó por el peso efectivo, siempre que resulte cargado á satisfacción de la Compañía.....		Granada.....	15,00

§ VI

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	PUNTOS DE		PRECIO por tonelada. — Pesetas.	
	PROCEDENCIA	DESTINO		
Carbón mineral y hulla, por vagones completos, con el cargamento que tenga fijado la clase de material que se ponga á disposición ó pagando por él.....	Granada.....	Baza.....	9,45	
		Guadix.....	4,80	
Gérgal.....		8,00		
Almería.....		10,40		
Coke, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que se ponga á su disposición, ó por el peso efectivo, siempre que resulte cargado á satisfacción de la Compañía.....				

§ VII

Cortezas de roble, de encina y de pino y yerbas para teñir y adobar pieles, envasadas ó á granel, por vagón completo de 10 toneladas ó pagando por este peso, siempre que el material que presente la Compañía sea suficiente á contener las 10 toneladas.

De una á otra estación cualquiera de la línea de Linares á Almería, pesetas 0,07 por tonelada y kilómetro, más la sobretasa de dos pesetas, con un mínimo de percepción de pesetas 10,90 independiente de la sobretasa de pesetas dos que se aplicará en todos los casos.

De Baeza á Granada ó viceversa, pesetas 20,11 por tonelada.

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías.

CONDICIONES DE APLICACION

1.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse por los remitentes y consignatarios, respectivamente, en el término de veinticuatro horas, por cada operación, en las mercancías de los párrafos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup>, y en el término de ocho horas la carga y ocho la descarga, dentro de las hábiles reglamentarias de servicio de estaciones, las mercancías de los párrafos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>, contados estos plazos desde el momento en que los vagones sean puestos á disposición de los interesados. Transcurridos estos plazos, la Compañía percibirá por paralización del material pesetas 0,25 por hora de retraso y por vagón, teniendo la facultad, si lo prefiriere, de disponer de sus vagones para otros transportes, efectuando la carga ó descarga por cuenta del expedidor ó del destinatario, á razón de pesetas 0,50 por tonelada y operación.

2.<sup>a</sup> No podrá exigirse que el transporte se haga en vagones cerrados, ni que la mercancía se cargue, descargue ó almacene á cubierto. Sin embargo, en tanto la

Compañía las tenga disponibles y las necesidades del servicio lo consientan, se facilitarán gratuitamente lonas para cubrir los cargamentos de carbón vegetal, siendo únicamente responsable la Empresa de las averías que ocurran por haber dejado de tener las precauciones usuales en estos transportes, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 362 del Código de Comercio y 131 del Reglamento de Policía.

3.<sup>a</sup> No podrá exigirse en el puerto de Almería el suministro de más de 20 vagones diarios para la carga de carbón mineral, hulla, aglomerados ó coque, cuyo suministro hará la Compañía hasta tanto no lo haga imposible, á juicio de la cuarta División de ferrocarriles, el estado de aglomeración de vagones en la vía marítima para la carga ó descarga del tráfico general.

4.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, después de contados los sobrepazos á que se refiere la condición 5.<sup>a</sup>, la Compañía sólo vendrá obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan á la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.ª Las expediciones que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse en las tres citados vagones.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que

éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial, queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes; quedando derogada la tarifa especial de igual número aprobada por Real orden del 13 de Julio de 1908, así como sus ampliaciones y anexos y cualesquiera otras tarifas especiales particulares, hechas sin fijación de plazo y que llevaran más de un año de duración.

11. Esta tarifa es aplicable á las expediciones procedentes de ó con destino á estaciones más allá de los Empalmes de esta Compañía.

CONCESIÓN ESPECIAL

Al remitente ó consignatario que en el período de un año, á contar de la fecha de la primera expedición, expida ó reciba un mínimo de 2.500 toneladas de carbón mineral procedente de Almería Puerto con destino á Granada, y otro mínimo de 2.500 toneladas de la misma procedencia con destino á Linares y Baza, sujetándose á los precios y condiciones de la presente tarifa, se le hará una bonificación de 2,50 pesetas por tonelada.

Del mismo modo, se hará una bonificación de pesetas 4,00 por tonelada al que expida en Almería Puerto ó reciba en las estaciones de Granada, Linares ó intermedias un mínimo de 10.000 toneladas durante el año.

Para obtener esta bonificación, será necesario que el interesado la solicite del señor Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que se haga constar: el número y fecha de cada expedición, el número de vagones y la carga de cada uno y los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del interesado.

En cambio de estas ventajas, la Compañía se reservará la facultad de reducir estos transportes á lo que permitan las circunstancias durante el período de tiempo que comprende desde el 16 de Septiembre al 30 de Noviembre, para aquellos remitentes que por aspirar á la bonificación se conformen con las condiciones.

NOTA.—La tarifa, las ampliaciones y los anexos que anula la presente tarifa deberán ser devueltos al Servicio Comercial.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE PEÑARROYA Á FUENTE DEL ARCO

TARIFA ESPECIAL M. F. MÚM. 5 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de hierros y fundición en bruto.

Aprobada por Real orden de de de 1914. Aplicable desde el de de 1914.

Expediente H. 45-1.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
			Compañía de M. Z. A.	Compañía de Peñarroya.	Derechos de transbordo en Fuente del Arco.	TOTAL — Pesetas.
Hierro y fundición en bruto; hierro en barras, chapas, hojas ó planchas; llantas; hierro forjado, colado ó en cabillas y otros productos de fragua no expresados; carriles; hierro forjado ó fundido para adornos; chapas de hierro galvanizado; palastro; tubería de hierro; hierro viejo.	Sevilla-Plaza de Armas. .... Sevilla Puerto .....	Peñarroya. ....	12,20	8,30	0,25	20,75
			12,58	8,30	0,25	21,13

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del precio total de la misma, pagando, respectivamente, el que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las piezas que excedan de la longitud del material se facturarán por vagones completos de 10 toneladas ó pagando por dicho peso, entendiéndose que

de este modo habrán de tasarse, no sólo los vagones cargados, sino también los que sirvan de intermediarios ó de enganche, á no ser que el remitente prefiera hacer la facturación por tarifa general.

Dicho minimum podrá completarse con piezas más pequeñas.

2.ª Las operaciones de carga y descarga de las piezas cuya longitud exceda de la del material serán de cuenta de,

remiteute y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la en que los vagones, vacíos ó cargados, hayan sido puestos á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el día 1.º de Abril al 30 de Septiembre.	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el día 1.º de Octubre al 31 de Marzo..	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche*, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, *sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones*.

se exigirán tantas declaraciones de expedición como vagones se carguen cuando las remesas constituyan más de un vagón.

duración de aquéllos, sin que por este hecho vengan obligadas á indemnización alguna.

3.ª Salvo el caso de que las expediciones, por la longitud de las piezas, necesiten más de un vagón para su transporte,

4.ª No podrá exigirse que el transporte se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que las expediciones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

6.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los al-

8.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se ente-

9.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencia.**—La presente tarifa no será soldable con ninguna otra.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

ANEXO NÚM. 2 A LA TARIFA ESPECIAL SERIE C. NÚM. 16 DE P. V.

para el transporte de pajas y demás forrajes secos, corcho hornito y desperdicios de corcho.

Aprobado por Real orden de de

de 191 ..

liga desde el de

de 191

Expediente serie C. núm. 22.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PUNTOS DE		PRECIO por tonelada. Pesetas.
	PROCEDENCIA	DESTINO	
Serrín de corcho en sacos ó jábegas por cargamento mínimo de 5 toneladas ó pagando por ellas y en vagones descubiertos.....	Linares.....	Santa Fe.....	22,20
		Gádor.....	22,60
		Banahadux.....	23,10
		Huércal.....	23,60
		Almería.....	24,20

Las estaciones no mencionadas en este Anexo, pero si comprendidas entre dos de las nombradas como de procedencia y destino, podrán disfrutar de los precios del mismo, siempre que resulten más beneficiosos que los de otra tarifa aplicable á la misma mercancía.

**Condiciones de aplicación.**—Las mismas de la tarifa especial serie C. número 16 de pequeña velocidad.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA TEMPORAL NUMERO 6 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

VALEDERA DURANTE SEIS MESES.

para el transporte de vinos comunes del Reino, vinagres y uva mosto.

Aprobada por Real orden de de 191 . . . Rige desde el de de 191 .

PARRAFO PRIMERO

para el transporte de expediciones de 50 kilogramos minimum ó pagando por este peso.

Desde una á otra estación cualquiera de las comprendidas entre Madrid-Delicias ó Empalme, Cáceres, Valencia de Alcántara y Arapiles, todas inclusive.

Precio: pesetas 0,145 por tonelada y kilómetro.  
Minimum de percepción: pesetas 3,60 por expedición.

PÁRRAFO SEGUNDO

Precios aplicables, por tonelada de 1000 kilogramos, para el transporte de expediciones por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

DE LAS ESTACIONES DEL PRINTE Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	MADRID DELICIAS Ó EMPALME			VILLAMIEL			TORRIJOS			SANTA OLALLA			MONTEARAGÓN			TALAVERA		
	M. C. P.	Oeste.	Total	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Madrid Delicias ó Empalme ..	>	>	>	10,20	>	10,20	10,20	>	10,20	10,20	>	10,20	10,20	>	10,20	12,60	>	12,60
Cáceres.....	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20	19,20	>	19,20
Valencia de Alcántara.....	22,20	>	22,20	21,00	>	21,00	21,00	>	21,00	21,00	>	21,00	21,00	>	21,00	21,00	>	21,00
Plasencia. Ciudad.....	21,58	1,42	23,00	19,21	1,79	21,00	19,07	1,93	21,00	18,94	2,06	21,00	18,65	2,35	21,00	13,37	2,63	21,00
Béjar.....	20,08	5,92	26,00	17,64	7,36	25,00	17,21	7,79	25,00	16,81	8,19	25,00	16,00	9,00	25,00	15,26	9,74	25,00
Guijuelo.....	19,14	7,86	27,00	16,43	9,57	26,00	15,94	10,06	26,00	15,43	10,52	26,00	14,56	11,44	26,00	13,75	12,25	26,00
Arapiles.....	17,58	10,42	28,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Salamanca.....	>	>	>	14,77	13,23	28,00	14,21	13,79	28,00	13,69	14,31	28,00	12,68	15,32	28,00	11,82	16,18	28,00
Zamora.....	>	>	>	13,28	16,72	30,00	12,70	17,30	30,00	12,15	17,85	30,00	11,13	18,87	30,00	10,26	19,74	30,00
Benavente.....	>	>	>	16,22	25,58	41,80	15,43	26,37	41,80	14,72	27,08	41,80	13,37	28,43	41,80	12,25	29,55	41,80
La Bañza.....	>	>	>	16,70	29,90	46,60	15,85	30,75	46,60	15,08	31,52	46,60	13,65	32,95	46,60	12,46	34,14	46,60
Astorga M. C. P. ó Norte.....	>	>	>	17,58	33,62	51,20	16,67	34,53	51,20	15,85	35,35	51,20	14,31	36,89	51,20	13,05	38,15	51,20

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La presente tarifa será aplicable á las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas como de procedencia y destino, con tal que la tasa, así calculada, sea

más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas también aplicables á la misma mercancía.

2.ª Serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga de las expediciones que se transporten con arreglo al párrafo segundo de la presente tarifa, de-

biendo efectuar cada una de estas operaciones en el improrrogable plazo de las dieciocho horas hábiles siguientes á aquella en que los vagones, cargados ó vacíos, hayan sido puestas á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre... } Días laborables ..... De las 6 á las 18.  
Domingos y días festivos. De las 6 á las 12.  
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo..... } Días laborables ..... De las 7 á las 17.  
Domingos y días festivos. De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo de dieciocho horas hábiles sin que se hayan verificado totalmente una ó otra de dichas operaciones, la Compañía cobrará por la paralización del material reservecino centimos de peseta por cada hora efectiva de retraso y por vagón, tanto de día como de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, percibiendo en este caso la cantidad de cincuenta centimos de peseta por tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado, ni que los vagones se desorganen más que al descubier-to, no siendo responsable la Compañía de los deterioros causados por la humedad y accidentes atmosféricos durante el transporte y depósito.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder en un período igual al de su duración los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de plazo pueda exigirse ninguna responsabilidad.

5.ª Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 4.ª, y siempre que la causa del retraso no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de las doce horas.

Cuando el retraso exceda de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª Todas las reclamaciones por faltas, averías y retrasos á que den lugar las expediciones facturadas con arreglo á esta tarifa, deberán hacerse antes ó en el momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formulen después que hayan salido de los muelles de las estaciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y por la Regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887, y con renuncia expresa de lo establecido por el artículo 866 del Código de Comercio.

7.ª Los envases de las uras no deberán rezumar ó verter el contenido; pero llevarán la parte superior descubierta ó con un agujero que dé salida á los gases,

para evitar las consecuencias de la fermentación.

8.ª A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

9.ª Las expediciones que se transporten con arreglo á la presente tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.

10. La Compañía efectuará, al precio de pesetas 0,06 (seis céntimos) por tonelada y kilómetro de distancia efectiva, el retorno de los envases vacíos de las expediciones facturadas por esta tarifa, con un minimum de percepción de pesetas 0,50 por expedición para cada línea en que haga recorrido (M. O. P. y Plasencia á Astorga).

El retorno de los envases puede efectuarse, no sólo á la estación de procedencia de la partida, sino á cualquiera otra de aquellas en que es aplicable esta tarifa, y siempre que regrese por la ruta que siguió la primitiva remesa.

Para la aplicación de este precio especial es indispensable que el remitente acompañe á su declaración el recibo de portes pagados por la primitiva expedición á que los envases pertenecieron, como justificante de haber tenido efecto, y que dicho retorno se verifique dentro de los treinta días siguientes á la fecha de recogida de dicha expedición.

11. La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

12. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la red de esta Compañía, en cuanto no sea contrario á las precedentes.

**Advertencia.**—La presente tarifa anula la especial número 210 p. v. que rigió desde el 10 de Octubre de 1909, y continuará rigiendo en tanto no sea anulada, con arreglo á las disposiciones vigentes.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE VILLACAÑAS Á QUINTANAR DE LA ORDEN

## TARIFA DE TRANSBORDO EN VILLACAÑAS

para los transportes combinados con el ferrocarril de Quintanar de la Orden.

Aprobada por Real orden de de

de 1914.

Aplicable desde el de

de 1914.

Expediente F. 20-18

DESIGNACIÓN DE LOS TRANSPORTES	PRECIOS DEL SERVICIO DE TRANSBORDO			
	Compañía de M. Z. A.	Compañía de Quintanar.	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<b>GRAN VELOCIDAD</b>				
Equipajes, encargos y demás mercancías.....	Cada 10 kilogramos.....	0,025	0,025	0,05
	Minimum por expedición.....	0,10	0,10	0,20
Metálico y valores.....	Cada 250 pesetas.....	0,125	0,125	0,25
	Minimum por expedición.....	0,25	0,25	0,50
Transportes fúnebres.....	Cada féretro.....	1,50	1,50	3,00
<b>PEQUEÑA VELOCIDAD</b>				
Mercancías de todas clases: precios por tonelada de 1.000 kilogramos, aplicables por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.....	En bultos que pesen hasta 500 kilogramos cada uno.....	0,50	0,50	1,00
	Minimum por expedición.....	0,10	0,10	0,20
	En masas indivisibles de 500 á 1.000 kilogramos.....	0,75	0,75	1,50
	En masas indivisibles que excedan de 1.000 kilogramos (precios convencionales).....	>	>	>
	En bultos ó piezas de longitud superior á 5 metros 25 centímetros, pero cuyo peso no exceda de 1.000 kilogramos en masa indivisible.....	0,75	0,75	1,50
	En expediciones á granel.....	0,625	0,625	1,25

DESIGNACIÓN DE LOS TRANSPORTES		PRECIOS DEL SERVICIO DE TRANSBORDO		
		Compañía de M. Z. A.	Compañía de Quintanar.	TOTAL
<b>CARRUAJES Y GANADOS EN GRANDE Y PEQUEÑA VELOCIDAD</b>				
Carruajes de dos ruedas.....	Cada uno.....	0,50	0,50	1,00
Carruajes de cuatro ruedas.....	Cada uno.....	1,00	1,00	2,00
Ganado caballar, mular, asnal y vacuno.....	Por cabeza.....	0,125	0,125	0,25
	Por vagón.....	1,00	1,00	2,00
Ganado lanar, cabrío y de cerda.....	Por cabeza.....	0,05	0,05	0,10
	Por piso.....	0,50	0,50	1,00

**Advertencia.**—En las expediciones combinadas con el ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden, la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante dejará de percibir la mitad de los dere-

chos de carga y descarga de sus tarifas generales, cuando corresponda esta percepción, con arreglo á lo establecido para el cobro de estos derechos. Los derechos de transbordo serán apli-

cables en todos los casos, cualquiera que sea el recorrido de la expedición y las condiciones del transporte.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 30 de Marzo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Requisitorias.

*Por apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

4548

**ABELDO RODRIGUEZ, Manuel;** hijo de Francisco y María, natural de Condes, Ayuntamiento de Friol, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Condes, profesión labrador; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Román Hermida Barrode, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Lugo, 19 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Román Hermida. JG—2937

4549

**ACHICARRO EQUIGUREN, Miguel;** hijo de Eulogio y María, natural de Urnieta, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años, profesión cantero; domiciliado últimamente en Urnieta; pro-

cesado por el delito de falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Rafael Blanes Royan, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid, Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta del mismo Cuerpo arriba citado.—Madrid, 23 de Marzo de 1914. El primer Teniente Juez instructor, Rafael Blanes. JG—2375

4550

**ALECEDO GONZALEZ, Fernando;** hijo de Luis y Elvira, natural de Oseja de Sajambre, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,614 metros; domiciliado últimamente en Oseja de Sajambre; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, don Aquilino Suárez Argüelles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 22 de Marzo de 1914.—Aquilino Suárez. JG—2947

4551

**ALEJANDRINO DE JUAN, Marcos;** hijo de Alejandro y María, natural de Hiedelsaenoina (Gardatajara), profesión herrero, de veintidós años, de estado soltero, estatura 1,647 metros; domiciliado últimamente en Hiedelsaenoina, á quien se instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 18 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino. JG—2934

4552

**ALVAREZ ALVAREZ, Adedato;** hijo de Segundo y Balbina, natural de Páramo del Sil, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,550 metros; domiciliado

últimamente en Páramo del Sil; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 17 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Bonifacio Pérez. JG—2932

4553

**ARIET POLO, José;** hijo de José y María, natural de Santa Lúía (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,712 metros; domiciliado últimamente en Santa Lúía; procesado por haber faltado á la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente de Caballería, Ayudante de Plaza, Juez instructor del Gobierno Militar de la misma, D. Adriano Penetró Bernadets.—Lérida, 20 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adriano Penetró. JG—2960

4554

**BERNETTORA, Carmelo;** hijo de Francisco y de D. Irujo, natural de Falset, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Falset, provincia de Tarragona; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Bailón, número 24, D. Claudio Argón Meller, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.—Logroño, 21 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Claudio Arpón. JG—2949

4555

**BIEL SOLDEVILLA, Ramón;** hijo de Tomás y de María, natural de Aiguairé (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,730 metros, su perímetro torácico de 89 centímetros; domiciliado últimamente en Ro-

sario de Santa Fe, á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 18 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino. JG—2933

4566

**BOBO TRUJILLANO, Luis;** hijo de Luis y Francisca, natural de Piedrahita (Ávila), de estado soltero, profesión de pendiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Piedrahita (Ávila); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Capitanía General de la primera Región, don Angel González Piquer, que reside en la Cortanilla de San Andrés, número 10, segundo, en esta Corte.—Madrid, 24 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Angel González. JG—2933

4567

**BOHADAS AROLAS, Jaime;** natural de Monistrol de Montserrat, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán, del Regimiento Infantería de La Albuera, número 28, D. Enrique Sánchez Antuña, de guarnición en esta Plaza.—Lérida, 24 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Sánchez. JG—2951

4558

**BURGUES MAURI, Juan;** hijo de Miguel y Angela, natural de Corsá, Ayuntamiento de Ager (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Corsá; procesado por haber faltado á la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente de Caballería, Ayudante de Plaza, Juez instructor, con destino en el Gobierno Militar de Lérida, D. Adriano Penetró B roadeta.—Lérida, 24 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adriano Penetró. JG—2955

4559

**BENAVENT GRAU, Francisco;** natural de Martorell, de estado soltero, profesión metalúrgico, de veintidós años, cuyas señas personales son: pelo y ojos castaños, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, boca grande, color moreno, producción buena, estatura 1,624 metros; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de dicho actuado, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Ricardo de Aymerich y Bizzo, con residencia en esta Plaza.—Lérida, 17 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo de Aymerich. JG—2963

4560

**CALVO VICENTÉS, Andrés;** hijo de Esteban y Luisa, natural de Leganilla parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Béjar, provincia de Salamanca, vecindado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, nació el día 4 de Febrero de 1885, de oficio barbero, de estado soltero, estatura 1,545 metros; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de

treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Africa, número 68, D. Federico Julio Barbosa, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Madrid, 20 de Marzo de 1914.—El Juez instructor, Federico Julio Barbosa. JG—2979

4561

**CALLEJA RUIZ, Eusebio;** hijo de Ambrosio y Antonia, natural de Aldeanueva de Ebro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, Sargento Mayor, D. Cayetano Sotillos Lujana, en el Gobierno Militar de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Logroño, 21 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Cayetano Sotillos. JG—2948

4562

**CASTELLS, Gramut;** hijo de José y Paula, natural de Montornès, provincia de Lérida; vecindado últimamente en Montornès, de estado soltero, de veintidós años; procesado por falta á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Pedro Atienza Lora, segundo Teniente de Ingenieros con destino en el Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid y Juez instructor de dicho expediente.—Madrid, 28 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Atienza. JG—2978

4563

**CATIVIELA GORRIA, Francisco;** hijo de José y Francisca, natural de Ansó, provincia de Huesca, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,741 metros; domiciliado últimamente en Ansó, provincia de Huesca; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del depósito Comodoro Regimiento montado de Artillería, D. León Paig Dabán, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Logroño, 20 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, León Paig. JG—2946

4564

**CORETA VILLASECA, José;** natural de Avinyó (Barcelona), de estado soltero, profesión hilador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Salicru (Barcelona); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, D. Enrique Sánchez Antuña, de guarnición en esta Plaza.—Lérida, 26 de Marzo de 1914.—Enrique Sánchez. JG—2945

4565

**CURIEL PORRAS, Pedro;** hijo de Manuel y de Cipriana, natural de Fresnedoso (Océros), profesión jornalero, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,845 metros; vecindado últimamente en Fresnedoso; procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, don Nicolás Chacón Manrique de Lara, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Madrid, 25 de Marzo de 1914.—

El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón. JG—2968

4566

**DEL HOMO ANTONI, Luis;** hijo de Eduardo y de Carmen, natural de Castellón; vecindado últimamente en Castellón; nació en 3 de Junio de 1893, profesión del comercio, estado soltero, estatura 1,600 metros; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Africa, número 68, D. Federico Julio Barbosa, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Madrid, 24 de Marzo de 1914.—Federico Julio Barbosa. JG—2965

4567

**DIAZ FERNANDEZ, Ramón;** hijo de Manuel y María Macueta, natural de Carrión, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, de veintidós años, profesión jornalero, estatura 1,750 metros; vecindado últimamente en Cuba, perteneciente al Regimiento de 1912; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, don Leopoldo López Rubido, de guarnición en Ocaña bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Ocaña, 17 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leopoldo López Rubido. JG—2998

4568

**FERNANDEZ ALVAREZ, Segundo;** hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Murias de Ros, Ayuntamiento de Navia de Surra, partido judicial de Fonsagrada, de veintidós años, de oficio labrador; domiciliado últimamente en Navia de Surra; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Ramón Hermida Baamonde; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Lugo, 19 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Hermida. JG—2996

4569

**FERNANDEZ DELGADO, Agustín;** hijo de Fernando y Catalina, natural del Pedraza (Jáceres), de veintidós años; vecindado últimamente en Pedraza; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Nicolás Chacón Manrique de Lara, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Madrid, 25 de Marzo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón. JG—2969

4570

**FERNANDEZ PEREZ, José;** hijo de Constantino y Josefina, natural de Saute, provincia de Oviejo, domiciliado en Madrid, distrito del Hospicio, Capitanía General de la primera Región, nació en 4 de Agosto de 1891, de oficio sirviente, su estado soltero, estatura 1,852 metros, sus señas: pelo y ojos negros, ojos al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno; encartado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contándose desde que esta requisitoria se publique en los diarios oficiales, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Luba, número 38, D. Manuel Borrego Tamayo, y de no hacerlo, se le



declarará en rebeldía. — Madrid, 26 de Marzo de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Borrero.

JG—2973

4571

**FERNANDEZ SAN JUAN, Víctor**; hijo de José y Perfecta, natural de Colera, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Emilio García del Barrio residente en esta Plaza. — Oviedo, 17 de Marzo de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio García del Barrio.

JG—2937

4572

**FERRER TURON, Ramón**; natural de Arbuñás (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arbuñás (Gerona); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de Albuñás, número 26 de guarnición en esta Plaza. — Lérida, 26 de Marzo de 1914. — Enrique Sánchez.

JG—2941

4573

**FERRO VARELA, Vicente**; hijo de Andrés y de Luisa, natural de Anece, Ayuntamiento de Neda, partido judicial de Ferrol, de veintidós años, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Anece; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora número 8, D. Ramón Herminio Biamonde, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Lugo, 19 de Marzo de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Herminio.

JG—2935

4574

**FONDEVILA FUNDERA, Domingo**; natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Manresa (Barcelona); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Alfranca, número 26, D. Enrique Sánchez Antuña, de guarnición en esta Plaza. — Lérida, 26 de Marzo de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Enrique Sánchez.

JG—2943

4575

**GALLAN SANTAMARIA, Francisco**; hijo de Juan y Dolores, natural de Cádiz, estado soltero, profesión fogonero mercante, de veinticuatro años, á quien se le sigue causa por haberse desertado del buque mercante español *Patricio de Sabatés*; domiciliado últimamente en dicho vapor; procesado por haberse desertado del mismo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada D. Juan Ferrández y Busto. — Las Palmas, 16 de Marzo de 1914. — El Teniente de Navío, Juez instructor, Juan Ferrández.

JM—2940

4576

**GARCIA CARBALLO, Miguel**; hijo de Sebastián y de Espiridión, natural de Salmoral (Salamanca) de estado soltero, de veintidós años, de estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en Sal-

morán; procesado por la falta de concentración para que se presente ante el señor Juez instructor, primer Teniente, D. Francisco Salazar, en esta Juzgado militar que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Duque, donde se aloja este Regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que por dicha falta le resulten. — Madrid, 26 de Marzo de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Salazar.

JG—2970

4577

**GARCIA GARCIA, Mariano**; hijo de Miasela, natural de Villar del Salz, partido judicial de Abarrocin, provincia de Teruel, avei dado en Barcelona, Juzgado de Atrasadas; de treinta y tres años, de estado soltero, de oficio encuadrador, de estatura 1,590 metros, pelo y cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, sordidez vascular por cuatro años con opción á premio; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, á partir del día que se publique esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Antonio Ramo Viñas (Cuartel del Hipódromo), bajo apercibimiento que, de no efectuarse así, será declarado rebelde. — Melilla, 24 de Marzo de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Ramero.

JG—2966

4578

**GONZALEZ BLANCO, Maximino**; hijo de Francisco y Virginia, natural de Ciriaco, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta Plaza. — Oviedo, 23 de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Rafael de Miguel.

JG—2992

4579

**GONZALEZ HERRERO, Vicente**; hijo de Celedonia y Alejandra, natural de Villas Bajas (Cáceres), profesión jornalero, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,554 metros; avei dado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Nicolás Chacón Manrique de Lara, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Madrid, 25 de Marzo de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón.

JG—2967

4580

**JIMENEZ JIMENEZ, Adolfo**; hijo de Antonio y Rafaela, natural de Macharavista, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero agrícola, de veintidós años, estatura 1,742 metros, y 85 centímetros de perímetro torácico; domiciliado últimamente en Vélez Málaga; y contra quien se instruye expediente por falta á concentración, como recluso del Reemplazo de 1913; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería,

Sargento Mayor de Plaza, D. José Marino Sedeño. — Málaga, 21 de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, José Marino.

JG—2977

4581

**JORDÁ PLANAS, José**; natural de Sallent (Barcelona), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sallent; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Albuñás, número 26, D. Enrique Sánchez Antuña, de guarnición en esta Plaza. — Lérida, 16 de Marzo de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Enrique Sánchez.

JG—2961

4582

**LOPEZ DIAZ, Secundino**; hijo de José y Genoveva, natural de Santa Cristina de Parada, Ayuntamiento de Sarria, de veintidós años, profesión sastre; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Lugo, número 53, D. Raimundo López Regal, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Lugo, 20 de Marzo de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Raimundo López.

JG—2938

4583

**MANUEL FERNANDEZ, Francisco**; hijo de Angel y María Juana, natural de Loge (San Juan), Ayuntamiento de Casanovi, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por faltar á la última concentración; comparecerá en término de treinta días, contados desde la fecha en que ésta se publique, ante el señor Juez instructor, Capitán de la Caja de Rescata de Monforte, número 113, D. Ramón Pezo Pascual, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Montevideo, 21 de Marzo de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Ramón Pezo.

JG—2980

4584

**MARTEL BARRANCO, Federico**; hijo de José y de Concepción, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y contra quien se instruye expediente por faltar á la concentración como recluta del Reemplazo de 1913, comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería, Sargento Mayor de Plaza, D. José Moreno Sedeño. — Málaga, 21 de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, José Moreno.

JG—2976

4585

**MARTÍ VILASECA, José**; natural de Saldés (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barga (Barcelona); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de La Albuñás, número 26, D. Enrique Sánchez Antuña, de guarnición en esta Plaza. — Lérida, 24 de Marzo de 1913. — El Capitán, Juez instructor, Enrique Sánchez.

JG—2950

4586

**MARTIN VILLAS, Antonio**; hijo de Pleguía y de Vicenta, natural de Madrid, profesión zapatero, de veintidós años, de

estado soltero; sus señas: pelo castaño, ojos al peo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura 1,701 metros; su perímetro torácico 84 centímetros; vecindario en Madrid, á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor, D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento montado de Artillería de guarnición en Logroño.—Logroño, 28 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino.

JG-2930

4587

MARTINEZ GARCIA, Agustín; hijo de Hermenegildo y Josefa, natural de Puente Bárzana (Santander), de estado soltero, profesión fogonero mercante, de veintidós años, á quien se le sigue causa por haberse desertado del buque mercante es el *Patricio de Salsrústegui*; domiciliado últimamente en el vapor *Patricio de Salsrústegui*; procesado por haberse desertado del mismo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada, don Juan Ferrándiz y Bado.—Las Palmas, 16 de Marzo de 1914.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM-2939

**Juzgados de primera instancia.**

**CALAMOCHA**

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarsio Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto se hace saber, que la plaza de Alguacil que se hallaba vacante en este Juzgado, producida por dimisión de D. Vicente Marco Hernández, ha sido provista á propuesta del Ministerio de la Guerra, en el Cabo licenciado del Ejército, D. Felipe Navarro Abril, á quien con esta fecha se le ha expedido la correspondiente credencial.

Dado en Calamocha á 21 de Abril de 1914.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Francisco Villalta. JO-4270

**LERMA**

D. Vicente Henche y Ysgüé, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre lesiones á Eugenio y Fernando Gaona Delgado, vecinos de Tórtolas de Esgueva, se instruye al Eugenio, mediante á que se desconoce su actual paradero, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para que pueda mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle.

Dado en Lerma, á 20 de Abril de 1914. Vicente Henche.—P. S. M., Félix Nebreda. JO-4273

**LUCENA**

D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que á continuación

se reseña, de la pertenencia de Antonio Díaz A'gar, de estos vecinos, robada la noche del 1 al 2 de los corrientes de la cuadra de los Baños del Horcajo, de este término, y caso de ser habida, sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

**Señas de la caballería.**

Una burra pelo rucio obscuro, de cuatro años, mediana, herrada de los pies y de las manos, esquilada de hace un mes; con el rabo casi pelado, ó sea con pocas cerdas en él, con pelos largos en la frente y sin hierro.

Dado en Lucena, á 3 de Abril de 1914. Lucas Antonio Nuño.—El Secretario judicial, L. Antonio J. de Burgos.

JO-4275

**OVIEDO**

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber por el presente: Que en este Juzgado, y por origen del que referenda, se sigue procedimiento judicial sumario, establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria á instancia del Procurador D. José Bárbaro Sánchez, en nombre de la Sociedad, en liquidación, Minas de Riosa, contra la Compañía de las Huilerías Ujo-Mieras, en reclamación de cantidad, y en resolución dictada en 29 del actual se acordó dejar sin efecto la celebrada con fecha 26 de Enero último, y sacar á subasta nuevamente las fincas siguientes:

Una mina situada en los términos municipales de Riosa y Morcín, proscendente de la fábrica nacional de Trubia, de extensión 4.810 hectáreas; linda: por el Norte, con la montaña llamada Monsaró ó la Magdalena y río Morcín; por el Sur, con el alto de Pamara, Pico de Colloto, Ocampo de Lismán, Pico del Pozo, Pico la Frayasin, Pico de la Sierra de la Golpeya y Cordal de la Sigada; por el Este, con los cordales de la Segada y de la Cuba, cuyos divisiones son las de las vertientes á los términos municipales de Riosa, Lena y Mieras; y por el Oeste, con el puerto de Arams.

*Inocencia*, de cuatro hectáreas, sita en Meruxega, parroquia de Loredo, Concejo de Mieras; linda: por el Nordeste y Noroeste, con la *San Antonio*, y por los demás rumbos con terreno franco.

Responde de la cantidad de 1.500 pesetas.

*La Pereda*, de 51 hectáreas, sita en la Pereda y Loredo, parroquia de Loredo, Concejo de Mieras; linda: por el Sur, con el registro titulado *Atiós Escudra*; por el Oeste, con el mismo y mina *Numancia* y por los demás rumbos con terreno franco. Comprende, dentro de su perímetro, los caseríos de los pueblos de Loredo y La Pereda, y son atravesadas algunas de sus pertenencias por el río Caudal, por el camino vecinal de Loredo á la Pereda y además por los regueros Meana, Tiñosa y por la reguera Grande.

Responde de la cantidad de 30.000 pesetas.

*Victoria*, de 24 hectáreas, sita en la Mata y prado del Ovario, pueblo de Bullidoro, parroquia de Loredo, Concejo de Mieras; linda por todos sus rumbos, con terreno franco, y comprende, dentro de su perímetro, el pueblo de Bullidoro. Su expediente administrativo tiene el número 7.241.

Responde de 7.500 pesetas.

*San Antonio*, de 46 hectáreas, sita en la Maruxega, parroquia de Loredo, concejo

de Mieras; linda: por el Sudeste de la línea de mojones 19 á 20 con la nombrada *Carmen*, y por los demás rumbos, con terreno franco. El mojón número 14, se halla sobre la línea Norte de la primera pertenencia del *Aumento á Atiós*. Comprende dentro de su perímetro la fuente de la Meruxega, Fonderal y el Corral de Llama y atraviesan por varias de sus pertenencias diferentes regueros que afluyen al arroyo de Loredo. Su expediente administrativo tiene el número 11.331.

Responde de 13.500 pesetas.

*Numancia*: De veinticuatro hectáreas, sita en Bullidoro, parroquia de Loredo, Concejo de Mieras; linda: por el Nordeste y Suroeste, con la mina *Victoria*, no comprendiendo, dentro de su perímetro, ningún objeto notable. El expediente instruido para su concesión tiene el número 7.436.

Responde de 7.500 pesetas.

*Carmen*, de 52 hectáreas, sita en Bullidoro y La Blancura, parroquia de Loredo, Concejo de Mieras; linda: por el Nordeste y Noroeste, con la mina *Numancia*, y por los demás rumbos, con terreno franco, no comprendiendo dentro de su perímetro ningún objeto notable. Su expediente administrativo tiene el número 7.447.

Responde de la cantidad de 15.000 pesetas.

*Atiós Escudra*, de 157 hectáreas, sita en el monte de Loredo, parroquia de Loredo, Concejo de Mieras; linda: por el Sudeste, con las concesiones *Victoria*, *Numancia*, *Carmen* y *San Antonio*; tiene un punto común por el Sureste con la línea que pasa por el Pico los Picones y Alto de Peñamantes, de la concesión carbonera de *Riosa* y *Morcín*, teniendo próximas por este rumbo la primera pertenencia de *Aumento al Atiós*, y por los demás rumbos con terreno franco. Comprende dentro de su perímetro, la cuadra del Pantío, casa de Estrada, y son atravesadas algunas pertenencias por los regueros de los Pratiños, La Faldona y otros, todos de escasa importancia y por el camino real de Morcín á Loredo. Su expediente administrativo tiene el número 11.680.

Responde de 45.000 pesetas.

Un monte llamado Los Milanos, pueblo de Otura, parroquia de la Foz, concejo de Morcín; extensión una hectárea 38 áreas y 98 centáreas de terreno de pasto y monte bajo, procedente del Estado. Contiene 690 árboles castaños, robles, hayas y humeros; linda: al Norte, Sur y Oeste, con prados; y al Este, con el camino de Otura.

Responde de la cantidad de 1.300 pesetas.

Otro monte llamado Los Reguerones, sito en el punto de los Reguerones, pueblo de Pandoto, parroquia de San Sebastián, Concejo de Morcín, de siete hectáreas 87 áreas y 50 centáreas, terrenos á pasto y monte bajo, con arbolado, que contiene 3.937 árboles de roble, hayas, abedules y humeros; linda: al Norte y Oeste, con camino del Corral de la Cruz y que va á Morcín; al Sur, con el camino de Lama á Otero á las Marías de los Reguerones, y al Este, con la casa arroyo de los Reguerones y camino de dichas minas de Trubia.

Responde de la suma de 5.000 pesetas.

Otro monte llamado Pinal del Porcío, sito en el punto del mismo nombre, pueblo de Porcío, parroquia de la Vega, Concejo de Riosa, extensión de 12 hectáreas, terreno de monte bajo, pasto y arbolado, destinado á la cría y replanta

ción de pinos y otros árboles. Contiene 6.203 árboles de pinos, robles, hayas y algún humero; linda: al Norte, con la cerca de Llama á Otero; al Sur, con los montes de los Cubiles de Arriba y la Pudinga de la Fuente ó Caño de Porció, al Este con el pueblo de Porció, y al Oeste, con las casas de la obra de Porció y camino de la Vega á Morcín.

Responde de 7.400 pesetas.

Otro monte llamado Camba de la Robla, sito en el punto llamado Sur de la Peña de la Figal, pueblo de Bocariza, parroquia de la Foz, concejo de Morcín. Extensión de una hectárea 72 áreas y siete centiáreas de terreno de pasto, conteniendo 12 pinos; linda: por el Norte y Este, con peña caliza de la Figal, ó sierra de la Bocariza, y al Sur y Oeste, con prados.

Responde de la cantidad de 50 pesetas.

Otro monte llamado el Valle, en el sitio del mismo nombre pueblo de Ours, parroquia de la Foz, concejo de Morcín, de extensión dos hectáreas, 74 áreas y 20 centiáreas, de terreno de pasto y monte bajo, con 950 robles, 50 castaños, 580 abedules y 600 humeros; linda: por el Norte, Este y Sur, con prados, y Oeste, prados y camino de Collado.

Responde de 1.750 pesetas.

Otro monte llamado Bascón de Piedrafitz, sito al Sureste de la Capilla de Piedrafitz, pueblo, parroquia y concejo de Riosa, extensión de una hectárea 42 áreas 87 centiáreas, terreno de pasto y monte bajo, conteniendo 188 árboles de robles y castaños; linda: al Norte, con término de la Foz á Riosa y prados; al Sur, con el río de Riosa y prados, y al Este y Oeste, con prados.

Responde de 450 pesetas.

Otro monte llamado Bescón de la Ablanosa, sito en Ablanosa, pueblo de Porció, parroquia de la Vega, concejo de Riosa, extensión 30 áreas, terreno de escombrera de minas y algún pasto destinado á producción de maderas conteniendo ocho robles, seis castaños y un pino; linda: por el Norte, Sur y Este, con terreno de Ablanosa; y al Oeste, el reguero que baja del Cuerno de Porció.

Responde de la cantidad de 50 pesetas.

Dos manzanas de casas sitas en el lugar de Obra de Porció, pueblo del mismo nombre, parroquia de la Vega, concejo de Riosa, de una superficie de 369 metros cuadrados y 60 decímetros, las primeras y de 154 metros cuadrados y 67 decímetros las segundas que fueron construidas para vivienda de operarios, capataz y guarda-almacén y demás servicios de las minas de Porció, por la Fábrica Nacional de Trubis; linda: la primera, por el Norte, con la batería de hornos de kokización, completamente destruidas; al Sur, con prado de Juan García; al Este, con el pinar de Porció, y al Oeste, con el camino de la Vega á Morcín; la segunda linda: al Norte y Este, con el pinar de Porció; al Sur, con plaza de Cargaderos de Hulla, y al Oeste, con el referido camino.

Responde de 600 pesetas.

El monte llamado Carshon, sito en el punto del reguero de la Bangal, pueblo de Pandoto, parroquia de San Sebastián, Concejo de Morcín, de extensión dos hectáreas 15 áreas y 10 centiáreas de terreno de pasto y monte bajo, que contiene 922 avellanos bravos, 411 robles, 200 hayas y 927 abedules; linda: al Norte y Este, con prados; al Sur, con prados y camino de Pandoto, y al Oeste, con el reguero de la Bangal.

Responde de 1.600 pesetas.

Otro llamado Cubiles de Abajo, sito en el punto de los Cubiles, pueblo de Porció, parroquia de la Vega, concejo de

Riosa, de extensión 78 áreas, 62 centiáreas de terreno inculto, monte bajo y pasto, destinado á la reproducción de maderas, que contiene 393 árboles de robles, castaños y abedules; linda: al Norte, con el monte y Cubiles de Arriba; al Sur, con tierras de Porció; al Este, con la falda Sur del pueblo de Porció y prado, y al Oeste, con el monte de la Cantera.

Responde de la cantidad de 500 pesetas.

Otro monte llamado Peruyales, en el punto de Reguero de las Castañerinas, pueblo de Pandoto, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín; extensión de una hectárea 56 áreas y 96 centiáreas de terreno de pasto y monte bajo que contiene 492 avellanos silvestres, 500 hayas, 150 robles, 60 castaños y 380 humeros; linda: al Norte, Sur y Oeste, con tierras de pandoto, y al Este, con regueros de las Castañerinas.

Responde de 1.200 pesetas.

Otro monte llamado Cubiles de Arriba, en el punto de los Cubiles, pueblo de Porció, parroquia de la Vega, Concejo de Riosa, de extensión 45 áreas 50 centiáreas, terreno de pasto y monte bajo destinado á la repoblación de árboles, de los que contiene 239 robles, abedules y humeros; linda: al Norte, Este y Oeste, con fincas de Porció, y al Sur, con el monte Cubiles de Abajo.

Responde de la cantidad de 500 pesetas.

Otro monte llamado Roca de la Cruz, pueblo de Porció, parroquia de la Vega, Concejo de Riosa, de extensión 28 áreas, terreno de monte bajo y pasto, y contiene 88 abedules, seis hayas y dos castaños; linda: al Norte, con el cobertizo destruido de la obra de Porció; al Sur, con la cerca del prado de la Fuente de Porció; al Este, con el camino de la Vega á Morcín, y al Oeste, con el camino de las Gateras.

Responde de 150 pesetas.

El prado, mata y arboleda denominado La Blancura, sito en términos de Bullidoro, en la parroquia de Loredo, Concejo de Mieras, extensión aproximada de una hectárea 26 áreas; linda: al Norte, más de Resituto Fernández; Sur, calleja; Este, herederos de Alejandro Suárez; Oeste, otra finca, prado y mata titulada Los Moscones.

Responde de 135 pesetas.

Un día de buyes, ó sean 1.258 metros cuadrados de extensión, destinados á pasto y arboleda, denominado La Foguera, sito en término de dicha parroquia de Loredo; linda: al Norte y Sur, terreno de la misma finca La Polea; Este, más de la misma finca y castañedo de María Fernández, y Oeste, escombrera de la mina Blancura.

Responde de la cantidad de 200 pesetas.

Una faja de terreno cuya anchura es de dos metros aproximadamente por 263 de largo, equivalentes á 526 metros cuadrados, cuyo terreno se adquirió para la construcción de una vía férrea de servicio para las referidas minas. Esta faja de terreno corta los castañedos denominados Llerosa y Talina, sitos en el Magadín y Polea, término de la parroquia de Loredo, Concejo de Mieras. Linda: al Norte, más terreno de Luis García y Miguel López; Sur, Manuel López y José Fernández; Este y Oeste, otros de Cristóbal Suárez y José Fernández.

Responde de 135 pesetas.

Otra faja de terreno de la misma vía férrea, en la finca denominada Prado del Ganario, en términos de Bullidoro, de la indicada parroquia de Loredo, tiene dos metros de ancho por 142 metros 82 centímetros de largo, que componen 285 me-

tros 24 centímetros cuadrados; linda por todos lados, con propiedad de Manuel López.

Responde de 158 pesetas.

Oien metros cuadrados de terreno destinado á escombrera y antojana de una transversal en el prado de Reguera Grande, términos de la Parada, parroquia de Loredo y en el paso para arrastres en los Llerones de la Parada; linda: al Norte, más terreno de Sergio Díez Sampil, y por los demasados, más de Cristóbal Suárez.

Responde de 50 pesetas.

Otra faja de terreno en la finca llamada Huertiquín, términos de Bullidoro, de dicha parroquia de Loredo; tiene dos metros de ancho por 16 de largo, equivalentes á 32 metros cuadrados, destinados á dicha vía férrea; linda: al Norte, vía Blancura; Sur y Este, más de Luis García, y Oeste, Resituto Fernández.

Responde de 20 pesetas.

Otra faja de terreno para dicha vía férrea en la finca Mallado, sito en el expreso Bullidoro, de 60 metros de largo por dos de ancho, ó sean 120 metros cuadrados; linda: al Norte, más terreno de Manuel Suárez; Sur, monte común; Este, Luis García, y Oeste, más de Manuel Sánchez.

Responde de 75 pesetas.

Otra faja de terreno de 26 metros de largo por dos de ancho, equivalentes á 52 metros cuadrados, para dicha vía férrea en el castañedo nombrado Las Animas, en dicho Bullidoro, linda: al Norte, más de Manuel Suárez y otros; Sur, vía Blancura; Este, Manuel Suárez, y Oeste, Atilano Suárez.

Responde de 20 pesetas.

Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 100 de largo, equivalentes á 200 metros cuadrados para dicha vía férrea, en el castañedo nombrado Carba de Llaneces, término de la parroquia de Loredo; linda: al Norte, más de Manuel Fernández; Sur y Oeste, más de Manuel Suárez, y Este, camino.

Responde de 50 pesetas.

Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 10 de largo, equivalentes á 20 metros cuadrados para dicha vía férrea, en la Borronada, llamada Carba de Llaneces, término de Loredo; linda: al Norte, monte común; Sur, más de Ramón Fernández; Este, de Joaquín Llano, y Oeste, de Ramón Fernández.

Responde de 15 pesetas.

Otra faja de terreno de dos metros de ancho por 37 de largo, equivalentes á 74 metros cuadrados, destinados á dicha vía férrea en el castañedo nombrado Carba de Llaneces, término de Loredo; linda: al Norte, más de Ramón Fernández; Sur, Manuel Suárez; Este, Joaquín Llano, y Oeste, Ramón Fernández.

Responde de 20 pesetas.

Un trozo de terreno destinado á prado y pasto, denominado el Rincón, en términos de Ablaña, parroquia de Loredo, su extensión son tres áreas, con otro trozo llamado Canto del Barredo, separado del anterior por un camino de servicio, con el cual trozo linda por el Sur, y además, terrenos de D. Inocencio Fernández; al Norte y este, vía férrea y más de la Compañía del Norte, y Oeste, camino antiguo.

Responde de 250 pesetas.

Un terreno llamado Canto Barrero, de 355 metros cuadrados; linda: al Norte y Sur, más de D. Inocencio Fernández; Este, la Compañía del Norte, y Oeste, camino antiguo.

Responde de 500 pesetas.

Otro trozo de terreno en el repetido Ablaña, de 602 metros cuadrados; linda: al Norte y Este, más de D. Inocencio

Fernández; Sur, Antonio Pallo, y Ocaso, Pedro Vada.

Responde de 200 pesetas.  
Un trozo de terreno de 174 metros cuadrados, sito en Abiaña; linda: al Norte y Este, más de D. Innocencio Fernández; Sur, Antonio Pallo, y Ocaso, Pedro Vada.

Responde de 250 pesetas.  
La finca destinada a prado, con sus árboles, está en términos de Bullidoro de Lorado, conjo de Miras, llamada Reguera Grande, que tiene de extensión 1.605 metros 89 decímetros cuadrados; linda: al Norte, prado de Cristóbal Suárez; Sur, camino; Este, más prado de Joaquín García; Oeste, más de Jacinto Fernández Cereza.

Responde de 250 pesetas.  
Otra destinada a prado y mata, con sus árboles, bajo un cerrro, llamada Reguera Grande, sito en términos de Bullidoro, de la citada parroquia de Lorado, de extensión cuatro hectáreas, próximamente; linda: al Norte, con castaño de Andrés Suárez; Sur, prado de los Becosnes, de los herederos de Juan García, mata de José López y Vicente García y prado de José García; Este, castañedo de Angel Ortiz y mata de María Facundo, y Oeste, prado de los herederos de don José Sampi y D. Jacinto Cereza de Lorado.

Responde de 500 pesetas.  
Tierra llamada Franchosa, en los mismos términos, de extensión tres áreas más ochenta y seis centímetros; linda: al Norte, Manuel Gutiérrez; Sur, Segundo Bayón y Manuel Gutiérrez; Este, Segundo Bayón, y Oeste, José Martínez y otro.

Responde de 200 pesetas.  
La tierra llamada del Artillero, en los mismos términos, de extensión tres áreas más ochenta y seis centímetros; linda: al Norte, con camino de monte; Sur y Este, Manuel Gutiérrez, y Oeste, Juan Gutiérrez.

Responde de 200 pesetas.  
El prado llamado Reguera Grande, en términos de Bullidoro, de la parroquia de Lorado, de 31 áreas 97 centímetros; linda: al Norte, propiedad de la Mina de Riosa; Sur, camino; Este, bienes de Vicente García, y Oeste, bienes de la propiedad Mina de Riosa.

Responde de 1.000 pesetas.  
Una casa de morada, situada en el referido lugar de la Pereda, de 40 metros cuadrados, poco más ó menos; linda: a la derecha, entrando, camino; izquierda, Cristóbal Suárez; espaldas, Segundo Bayón.

Responde de 200 pesetas.  
Mitad de un hórreo con su suelo delante de la casa anterior, separado de la otra mitad; correspondiendo a D. José Fernández Ocaso; linda: a la mitad; a la espalda, parte de José Fernández Ocaso; izquierda, camino, y derecha, Manuel Suárez. No consta la medida.

Responde de 100 pesetas.  
Corral de la Reguera, en los mismos términos, de 43 metros cuadrados; linda: por derecha ó izquierda, José Fernández Ocaso; Espaldas, José Martínez.

Responde de 200 pesetas.  
La mata y finca llamada Braña del Viejo, en término del mismo nombre, parroquia de Lorado, de dieciocho áreas de huertas, poco más ó menos, equivalentes a dos hectáreas una área y 28 centímetros; linda: al Norte, con monte de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, monte y prado de Vicente García, camino y monte común; Sur, con el mismo camino y monte común; Este, con prado y mata de Juan García Estrada, de la Pereda, de Andrés Suárez y mata de Faustino Magdalena.

Responde de 2.800 pesetas.

Finca de prado llamada Teanosa, extensión de cinco áreas de huertas, poco más ó menos, equivalentes a 62 áreas 50 centímetros. Site en términos de Abiaña, Oimera, Concejo de Miras; linda: al Norte, camino de Lorado y casas de Jacinto Ocaso y José Suárez; Sur, Juan García y José Fernández Ocaso; Este, Manuel Alonso, y al Oeste, Juan García.

Responde de 2.250 pesetas.  
Finca llamada prado de la Raza, site en términos de este nombre, Concejo de Morcia, de extensión diez y medio áreas de huertas, ó con una hectárea 31 áreas, poco más ó menos; linda: al Norte, con camino de monte; Sur, monte común; Este, bienes de José Figares, y al Oeste, con monte común.

Responde de 1.701 pesetas.  
Otra llamada Prado de la Raza, site en términos de este nombre, Concejo de Morcia, de extensión cuatro y medio áreas de huertas, equivalentes a 58 áreas, poco más ó menos; linda: al Norte, camino del monte; Sur, prado de Antonio Barrera y José Fernández; Este, monte común, y Oeste, con prado de D. Isaac Tuñou.

Responde de 729 pesetas.  
La llamada Llanolón, site en términos de la Foz, Concejo de Morcia, de extensión siete áreas de huertas, ó sean 83 áreas 85 centímetros, poco más ó menos; linda por todos lados pasto común, y para la mejor determinación de la cosa, el referido punto queda atravesado por la vía que construyó dicha sociedad Minas de Riosa y el terreno objeto de este contrato con la referida extensión. Queda a la parte de abajo de dicha vía ó sea al Este, y se la valorizó en 1.134 pesetas.

Responde de 1.151 pesetas.  
La finca denominada Reguera de las Muelas, de extensión 152 áreas 91 centímetros, site en términos de Bullidoro, parroquia de Lorado, Concejo de Miras; linda: al Norte, tierra de María Fernández; al Sur, más de Luis García; al Este, más de María y Jacinto Fernández, y Oeste, con arroyo.

Responde de 3.058 pesetas.  
La denominada El Galán, site en términos de Bullidoro, parroquia de Lorado, de extensión 110 áreas y 16 centímetros; linda: al Norte, Este y Oeste, camino; Sur, monte común.

Responde de 1.001 pesetas.  
La llamada Los Becosnes, site en los mismos términos que la anterior, de 90 áreas y 70 centímetros de extensión; linda: al Norte, camino; Sur, terreno de Vicente García; Este, camino; Oeste, heredad de Juan Salgado.

Responde de 1.000 pesetas.  
El prado y mata llamado de la Cruz, situa to en Bullidoro, parroquia de Lorado, de extensión una hectárea, 13 áreas y 22 centímetros; linda: al Norte, bienes de D. Sergio Simón; Sur y Este, camino, y Oeste, más de la sociedad Minas de Riosa. Tiene la carga de un caprino mayor de esa clase, que se paga anualmente por razón de la finca D. Innocencio Fernández Ocaso.

Responde de 1.818 pesetas.  
Otra denominada La Breana, site en la Pereda, de extensión seis áreas 21 centímetros; linda: al Norte, con terrenos de José Valenciano; Sur, María Fernández Ocaso; Este, José López, y Oeste, río Gauda. Tiene la carga de tres pesetas un céntimo. Afecta a la Capellanía de la Colina, por más que haya más de treinta años que no se paga á nada.

Responde de 507 pesetas.  
El castañedo llamado Reguera Grande, términos de Lorado, cabida de 75 áreas y 48 centímetros; linda: al Norte, con más de Andrés Suárez; Sur, más de María Fer-

nández; Este, de Cristóbal Suárez, y Oeste, más de Angel Ortiz.

Responde de 1.275 pesetas.  
El solar de un hórreo, sito en la Pereda, de 49 metros y 70 decímetros cuadrados; linda: al Norte y Oeste, huerto de Josefa Alvarez; Sur, de Josefa Díaz, y Este, camino.

Responde de 407 pesetas.  
Casa de habitación y establo, site en la Pereda, de 106 metros cuadrados; linda: al Norte, camino; Sur, bienes de la Sociedad; Este, bienes de dicha Sociedad; Oeste, casa de herederos de Jacinto Ocaso.

Responde de 2.832 pesetas.  
Un trozo de terreno, en el castañedo llamado el Corio, en los mismos términos, de cinco áreas; linda: al Norte, y Este, con otro de Segundo Bayón; Sur, resto del castañedo; Oeste, Juan García y María Fernández.

Responde de 500 pesetas.  
Un área de huertas, ó sean 12 áreas, 50 centímetros, en los mismos términos de la Pereda, arrendado en su mayor parte por el río llamado Reposero, linda: al Norte, Ocaso; Sur, tierra de José Valenciano; Este, Manuel López; Oeste, herederos de José Huarte.

Responde de 1.000 pesetas.  
La heredad denominada El Padrón, site en términos de la Pereda, parroquia de Lorado, de extensión siete áreas 80 centímetros; linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, Juan García; Este, camino de Lorado; Oeste, más de Juan García. Tiene la carga de un caprino y cuarto mayor de esa clase, que anualmente se paga a D. Baldomero Argüelles, ignorándose por qué concepto.

Responde de 1.500 pesetas.  
Un trozo de terreno en el Bascón, llamado de Mariano, sito en la Reguera Grande, término de Bullidoro, destinado á mata, de un área y 72 centímetros; linda: al Norte, terreno de Jacinto Fernández; Este, más de Cristóbal Suárez; Sur, el resto de dicha finca el Bascón, y Oeste, más de la Sociedad Minas de Riosa.

Responde de 172 pesetas.  
Finca de labor denominada Trabancu, en términos de dicho Pereda, extensión de 18 áreas, bajo un cerrro; linda: al Norte, cueva de los molinos de huertas; Sur, camino de Lorado; Este, vía férrea del Norte; Oeste, los citados caminos y cueva.

Responde de 2.500 pesetas.  
Un trozo de terreno de la finca llamada Blanca, destinada a prado y mata, en términos de Lorado, de nueva área y 39 centímetros; linda: al Norte, con prado, de María y José Fernández; Sur, resto de la finca; Este, escombros y talleres de la Bola (La Mina de Riosa); Oeste, castañedo de Cristóbal Suárez y Hermanos.

Responde de 300 pesetas.  
Otra finca á labor llamada de la Capilla, site en la Vega, cabida de un área 45 centímetros; linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, Camino; Este, Juan García, Oeste, Manuel Suárez.

Responde de 263 pesetas.  
Otra finca llamada de Felipe, en los mismos términos que la anterior, de 30 áreas 80 centímetros; linda: al Norte, con más de Cristóbal Suárez; Sur, con la de Segundo Bayón, Este y Oeste, más de Manuel Suárez.

Responde de 478 pesetas.  
Otra llamada Pedrero, site en el punto de la Espina, cabida de seis áreas y 29 centímetros; linda: al Norte, Camino; Sur, más de Pedrero de los herederos de Josefa Huarte; Este, más de José Fernández; Oeste, más de Manuel López y otros.  
Responde de 250 pesetas.



Otra faja de terreno en la Corralada de la casa de Segundo Bayón, de 85 metros cuadrados; linds: al Norte y Oeste, con más de la sociedad Minas de Riosa; Sur y Este, Segundo Bayón.

Responde de 25 pesetas.

Otra faja de terreno en el prado llamado La Quinta, términos de Loredo a la parte de abajo de una vía férrea de la sociedad Minas de Riosa, de extensión de 50 áreas 88 centiáreas; linda: al Norte con terrenos de la sociedad Minas de Riosa, y más de Segundo Bayón; Sur, más de Segundo Bayón; Este, el mismo y monte común; Oeste, monte común.

Responde de 1.250 pesetas.

Un contraejo de terreno en el castaño llamado Llaneros, en los mismos términos, de 42 áreas 34 centiáreas; linda: al Norte, con terrenos de Minas de Riosa y resto de la finca; Sur, dicha Sociedad y Primo Fernández; Este, Andrés Fernández y la Sociedad; Oeste, Minas de Riosa.

Responde de 1.000 pesetas.

La finca de castaño, llamada El Trabancal, en los mismos términos, de 23 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, con el camino de Loredo; Sur, más de las Minas de Riosa y Josefa Fernández Cosío; Este, más de María Estrada, y Oeste, Minas de Riosa.

Responde de 500 pesetas.

Una casa de habitación con su antojana, que ocupa 83 metros y 60 decímetros cuadrados, en el lugar de la Pereda, parroquia de Loredo; linda: por todas partes con terrenos de la sociedad Minas de Riosa.

Responde de 1.023 pesetas.

Una tierra de labor llamada tierra de Abajo, en términos de la Pereda, parroquia de Loredo, de 10 áreas 63 centiáreas; linda: al Norte, con propiedad de Juan García Estrada y Manuel Gutiérrez; Sur, sociedad Minas de Riosa; Este y Oeste, Juan García Estrada.

Responde de 2.104 pesetas.

Un contraejo de terreno de extensión 23 áreas 39 centiáreas 64 decímetros cuadrados; linda: al Norte, con Vicente García; Este, Sur y Oeste, monte común. Procedo de la finca llamada El Galán y Ana María, alta en términos de Loredo.

Responde de 250 pesetas.

Prado llamado La Manizaga, en la parroquia de Loredo, de una hectárea cuatro áreas 16 centiáreas y 95 decímetros; linda: al Norte y Oeste, con monte común de los vecinos de Loredo, Seana, Cuna y Gallegor; Sur, camino de la Manizaga; Este, prado de Juan Salgado y Manuel Martínez.

Responde de 1.500 pesetas.

Prado llamado de la Manizaga, en términos de su nombre, parroquia de Loredo, de una hectárea 68 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, con mata de Andrés Suárez é hijos; Sur, prado de Matías Martínez; Este, más de Celedonio Huelgas; Oeste, otro de Felisa Martínez.

Responde de 1.250 pesetas.

La finca llamada Llanz de Ramos, de 99 áreas, 95 centiáreas, alta en términos de su nombre, parroquia de Loredo; linda: al Norte, Este y Oeste, con monte común de los vecinos de Loredo, Cuna, Gallegos y Seana; Sur y Este, camino de Llanz de Ramos.

Responde de 1.750 pesetas.

Finca, prado y arbolado, pasto y mata, con su casa de ganado, llamada Las Llametas, y una casita pegada a la anterior en los referidos términos de Loredo, de extensión cinco hectáreas 37 áreas; linda: al Norte, prado de Segundo Bayón y Andrés Suárez; Este, más de Segundo Bayón, monte común de los vecinos de las

parroquias de Loredo, Cuna, Gallegos y Seana; Sur, prado de Matías Martínez y monte común; Oeste, más de Juan Salgado y Andrés Suárez.

Responde de 4.623 pesetas.

Un trozo de terreno destinado a castaño, llamado de Sobre la Pereda, en términos de la parroquia de Loredo, de extensión un área y 85 centiáreas; linda: al Norte, con terrenos de D.<sup>a</sup> María Fernández; Sur y Este, más de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, propiedad de José López.

Responde de 300 pesetas.

Otro trozo de terreno, también de castaño, de igual nombre y en los mismos términos que el anterior, de extensión 15 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, camino de Loredo; Sur y Este, más terreno del mismo castaño.

Responde de 50 pesetas.

Un trozo de terreno, llamado Huerta de los Figales, en términos de la Pereda, con sus árboles, de 80 centiáreas; linda: al Norte, con propiedad de Manuel Alonso; Sur, con camino de Loredo; Este, bienes de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, Manuel Alonso.

Responde de 171 pesetas.

Un trozo de terreno llamado el Castaño, junto a la casa donde habita Manuel Alonso, en el lugar de la Pereda, con varios castaños, de ocho áreas 89 centiáreas; linda: al Norte, con terrenos de Manuel Alonso y castaño de Manuel García; Sur, sendero del Corión; Este, el mismo sendero y castaño de José Estrada y José Fernández Cosío; Oeste, camino de casa a la fuente y terreno de Manuel Alonso.

Responde de 1.000 pesetas.

Finca llamada La Terrona, en términos del referido lugar de Pereda, de seis áreas 55 centiáreas; linda: al Norte, con terrenos de la sociedad Minas de Riosa; Sur, río causal; Este, camino de Loredo y otro de servicio; Oeste, terrenos de las Minas de Riosa.

Responde de 1.179 pesetas.

Finca rústica a Puertal, llamada Lleras, de D. Ramón Huerta, en la Vega de Pereda, parroquia de Loredo, de 25 áreas 16 centiáreas, próximamente; linda: al Norte, con el río Causal; Sur y Este, bienes de la sociedad Minas de Riosa; Oeste, más de José Fernández Cosío.

Responde de 1.000 pesetas.

#### INSTALACIONES INDUSTRIALES

En la Pereda, parroquia de Loredo, concejo de Miera, se formó una finca para las instalaciones de los lavaderos; ocupa próximamente una superficie de una hectárea 56 áreas; linda: al Norte, con camino vecinal de Miera a Loredo; al Sur, con camino del pueblo de Bullidoro; al Este, con terreno de Manuel Suárez y Cristóbal Suárez; al Oeste, con terrenos de María Ferrández Olivar, Manuel Alonso, Jacinto Fernández Carca y José Suárez.

Dentro de esta finca existen las construcciones e instalaciones siguientes: una casa de máquinas, de planta baja; un almacén general de piso bajo y alto, formando todo un solo edificio que tiene nueve metros 50 centímetros de un lado por 22 metros y 35 centímetros de otro ó sean 212 metros y 32 decímetros cuadrados; dentro de la casa máquinas existe un altavador Brequet, de 150 caballos con su máquina excéntrica y su correspondiente turbina de vapor, sistema Liva; un condensador Koerting; dos bombas centrífugas de 25 caballos cada una, con sus correspondientes electro motores; un

cuadro de distribución con los aparatos auxiliares necesarios.

El lavadero general ocupa 18 metros de un lado por 14 metros y 10 centímetros de otro, que hacen 253 metros 80 decímetros cuadrados; el edificio es de planta baja; contiene dos lavaderos de granos, cinco lavaderos de pinos, tres electromotores, dos cadenas de cangilones, un transformador horizontal de cribado, una criba oscilante, una criba Cox, basculadora de vagones, transmisión general, una bomba centrífuga.

Un edificio de piso alto y bajo destinado a química y oficinas; ocupa de un lado 10 metros 40 centímetros, y de otro, ocho metros 80 centímetros, ó sean 86 metros y 32 decímetros cuadrados; en el piso bajo, se halla el laboratorio para los ensayos, y el alto está destinado a oficina.

Un edificio destinado a depósito de agua del lavadero; ocupa de un lado 17 metros y 10 centímetros, y de otro, ocho metros, ó sean 136 metros 80 decímetros cuadrados.

Una casa para el electromotor del plano inclinado de los carbonos finos; ocupa de un lado tres metros 80 centímetros y del otro tres metros y medio, ó sean 13 metros 30 decímetros cuadrados.

Otra casa, para el electromotor del plano inclinado de las pizarras; ocupa tres metros por un lado y dos metros 70 centímetros por otro, ó sean ocho metros 10 decímetros cuadrados.

Un barracón de madera destinado a taller de reparaciones; ocupa 14 metros de un lado y seis de otro, ó sean 84 metros cuadrados y una caseta para la báscula de la vía ancha de cartón, que ocupa por un lado tres metros 20 centímetros y por el otro tres metros, ó sean nueve metros 60 decímetros cuadrados.

Finalmente, existen varias plazas y una vía ancha que desde los lavaderos va a empalmar con el ferrocarril del Norte.

La pomañara y argomal llamada Solbre, de 10 218 metros y 50 centímetros cuadrados de extensión; linda: al Este, bienes de D. Luis Montoto, hoy de D. Andrés Aza Martínez; Sur, castaño de D. José Fernández Ladreda; Oeste, otro de Joaquín Fernández Cosío, y por el Norte, castaño y mata de Francisco Fernández Cosío.

Está gravada dicha finca con una carga de dos pesetas y 10 céntimos anuales, que se pagan a D. José María Fernández Ladreda, vecino de Oviedo.

Sobre esta finca se ha construido, por más que en este momento acaso falten terminar algunas obras, dos casas de habitación, la una señalada con la letra B; está compuesta de piso bajo, principal y buhardilla, y tiene 11 metros 80 centímetros en dirección Norte a Sur, y 10 metros 80 centímetros en dirección Este a Oeste; la otra, señalada con la letra C, también de piso bajo, principal y buhardilla, y tiene 11 metros 80 centímetros en dirección Norte a Sur, y 12 metros 20 centímetros en dirección Este a Oeste.

Estas dos construcciones están enclavadas dentro del perímetro de la finca referida, la cual responde de 5.000 pesetas oro de principal y sus intereses correspondientes.

Una finca castaño, llamada Solbre, con árboles; su extensión es de 82 áreas, 50 centiáreas y 51 decímetros cuadrados; linda: al Norte, con la propiedad de Francisco Fernández; Sur y Este, camino, y Oeste, prado de Santiago García, hoy de D. Andrés Aza y Martínez.

Sobre esta finca también se han construido, sin terminar, algunas pequeñas

obras: una casa de habitación señalada con la letra A, compuesta de piso bajo, principal y buhardilla, que tiene 11 metros 30 centímetros de dirección Norte á Sur, y 11 metros 60 centímetros en dirección Este á Oeste; se halla enclavada asimismo esta construcción dentro del perímetro de la finca catastrada expresada, la cual queda afectada por 5.000 pesetas oro de principal y sus intereses correspondientes.

Las tres casas últimamente referidas se destinan á habitación del Director y altos empleados de la Compañía.

La finca destinada á prado y mata llamada Solebra cerrada sobre sí: su extensión es de 5 842 metros cuadrados; linda: al Norte, c. n. camino de Valmurián; al Sur, con bienes de José María Ladrada y D. Francisco Fernández; al Este, con otra de dicho Sr. Ladrada, y al Oeste, con más de D. Emilio Estrada Basciella.

Responde de 1.000 pesetas oro, principal y sus intereses correspondientes.

Las tres fincas que acaban de describirse están situadas en términos de Baña, concejo de Mieres.

Un prado con varios árboles, llamado de la Reiz, en términos de su nombre, de la parroquia de la Foz en el Concejo de Morón; de extensión 50 áreas, que linda: al Norte, con la vía económica de las minas de Riosa; Sur, prado de Antonio Barredo; Oeste, de dicho Barredo y de Marina Fernández, y Este, camino.

Responderá de 400 pesetas oro, de principal é intereses correspondientes.

Una casa cuadra de garajón con su bodega, colindante con la anterior finca, sin número, de planta baja, de 30 metros cuadrados de área; linda: por su frente, camino, y por derecha, izquierda y espalda, con rodeo de la misma.

Responde de 100 pesetas oro y réditos respectivos.

Una finca llamada Pedregal, de la Perada, parroquia de Lorredo, Concejo de Mieres; que linda: al Norte, con el río Caudal; al Este, con la Vega de la Perada, fincas de diferentes propietarios, entre ellas terrenos de la propiedad de la Compañía de las Hulleras, antes de las Minas de Riosa; al Sur, camino vecinal de Lorredo á Mieres, y al Oeste, pedregales del río Caudal, desconociéndose la exacta medida superficial. Sobre la finca así formada y terrenos colindantes adquiridos de la sociedad Minas de Riosa, se han construido, hallándose próximos á su terminación las siguientes edificaciones.

Una batería de 24 hornos para cok, sistema Coforts, con sus accesorios. (Máquina deshornadora, tuberías, pizuelas, etc.) á propósito para fabricar 80 toneladas de cok cada veinticuatro horas; el conjunto de todo tiene 32 metros de largo por 30 de ancho.

Una fábrica de subproductos que comprende dos edificios: uno para la obtención de sulfato de amoníaco de 32 metros de largo por 10 de ancho y otro de 30 metros de largo por 11 de ancho. En estos dos edificios se colocarán los aparatos necesarios para el objeto.

Un depósito para las aguas amoniacales y aceites minerales de 20 metros de largo por ocho de ancho y tres metros cincuenta centímetros de profundidad.

Una casa para habitación, almacén y oficinas, compuesta de piso bajo, principal y buhardilla y de 10 metros de ancho por 10 metros 50 centímetros de largo.

La finca así constituida, responderá de 1.000 pesetas oro, capital é intereses correspondientes y se halla formada con la agrupación de las siguientes:

a) Un trozo de terreno, procedente de prado, llamado Castón, que mide 497 metros 76 decímetros cuadrados; linda: al Norte, río Caudal; Sur, camino de Lorredo; Este, bienes de la Compañía de las Hulleras de Ujo Mieres, y Oeste, resto de dicho prado Castón, propio de D. Cristóbal Suárez;

b) Un trozo de terreno destinado á sembrera, llamado La Perada, que ocupa una superficie de 1.428 metros cuadrados; que linda: por todos lados con terrenos de las Compañías de las Hulleras de Ujo Mieres;

c) La finca destinada á pasto y pedregal, llamada Requejo, de 14 áreas de extensión, poco más ó menos; linda: por Norte y Sur, con bienes de Josefa Díaz; por Este, otros de las Compañías de las Hulleras de Ujo Mieres, y Oeste, con más de los Herederos de Teresa Estrada;

d) Un trozo de terreno pedregal, formado por la agrupación de otros varios, de extensión 85 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, con el río Caudal; Sur, Este y Oeste, con terreno de la Compañía de las Hulleras, antes de Riosa, y por Oeste, más de Pedro Vada y otros.

e) Otro trozo de terreno pedregal, de extensión seis áreas 29 centiáreas, que está asimismo formado por la agrupación de otros dos; linda: por Norte, Este y Oeste, bienes de las Hulleras, antes de Riosa; Sur, camino;

f) Una finca á labor y lloca, llamada Lloca de Enmedio, término de Baña, de 14 áreas de extensión próximamente; linda: por Norte y Este, más terreno de la Compañía Las Hulleras; Sur, más de Manuel Suárez y dicha Compañía, y al Oeste, pedregales del río Caudal.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Mayo, á las diez de su mañana.

Todas las fincas serán vendidas en conjunto.

Las fincas responderán respectivamente de las cantidades siguientes:

La finca número (1) uno, de 2.006.049 pesetas oro, de principal, intereses de tres años y de 30.000 pesetas para costas y gastos.

La finca número 116 de este edicto y 136 de la escritura, responderá de 749.916 pesetas oro de principal, intereses de tres años y 10.000 pesetas para costas y gastos.

Todas las demás responden de lo que se les señaló al describirlas y de los intereses de tres años.

Responden en conjunto las fincas hipotecadas por razón de capital de 3.093.500 pesetas oro.

Intereses de tres años y suman 461.025 pesetas oro.

Y 40.000 pesetas para costas y gastos, cuyo total es de 3.597.525 pesetas.

A esta cantidad hay que agregar la diferencia entre la peseta oro y la moneda española, según el último cambio oficial que sea conocido en esta localidad el día de la subasta; en cuanto al principal é intereses de la emisión impoventada 3.555.525 pesetas, pues respecto á la cantidad presupuesta para costas y gastos, no se habla en la escritura de pesetas oro, sino simplemente de 40.000 pesetas.

Se hace constar que la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, es el 75 por 100 de dicha cantidad, ó sean 2.693.143 pesetas con 75 céntimos.

No se admitirá postura inferior al tipo de subasta y los que deseen tomar parte en ésta, deberán otorgar previamente en la Caja de Depósitos ó en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta.

El precio del remate ha de aplicarse á

satisfacer las cantidades que se advierten á la Sociedad demandante y á los demás obligacionistas hipotecarios que no reclamaron hasta ahora y que tienen igual derecho que aquéllas.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como base para la titulación, y que en todo caso el comprador acepta y toma á su cargo las cargas é gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de Minas de Riosa, así como las hipotecas correspondientes al valor de las obligaciones hipotecarias emitidas y no satisfechas, si bien á estas últimas se aplicará según queda indicado el precio del remate.

Dado en Oriso á 30 de Abril de 1914.  
El Secretario, P. D., Jesús González de Temea. X-939

VALENCIA—SERRANOS

El señor Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, por acuerdo de este día, dictado en el sumario que bajo el número 34 de este año se halla instruyendo sobre muerte por asfixia de un hombre que, según parece, se llamaba Francisco Arbona, de sesenta y cuatro años de edad, paridosero, vecino de Paterna, domiciliado en las Cuevas de la Torre, sin número, que vestía camisa y calzoncillos de lienzo, todo remendado y en muy mal uso, pantalón de los llamados de puntillosa, color caniza, faja de lana negra, alpargatas blancas coradas en muy mal uso, restos de calcetines negros, chaleco de lana color ceniciento, todo remendado, y chaqueta de pana color café, llevando pelo en la cara de un dedo próximamente de largo, que denotaba no haberse afeitado en algún tiempo, la cabeza descubierta, estando vizco del ojo izquierdo, faltándole en la mano derecha la primera falange del dedo índice, cuyo cadáver fué encontrado el día 1.º de Marzo último dentro de una acedera que existe junto al molino llamado de Maizquez, del término de Paterna, ha mandado se cite á la familia de dicho cadáver, que, según parece, se llamaba Francisco Arbona, y demás personas que le conocieran, por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado de Serranos, sito en la plaza de Cisneros, número 3, con el fin de prestar declaración sobre el hecho de autos é identificación del cadáver y ofrecer el sumario á quien corresponda, enterándoseles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valencia, 4 de Abril de 1914.—El Secretario judicial, José Pambanco. JO-3623

Juzgados Municipales

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 729 de orden del año 1914, contra José Quintana y Santiago Guisjarro, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Juan José Cobián y D. Ceferino Palero

cia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Quintana, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Quintana Lastra, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por edictos; y absolvemos libremente á Santiago Guisjarro por haber obrado en legítima defensa.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Juan José Cobián.—Cesferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Quintana Lastra, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Abril de 1914.—El Secretario, J. Martínez.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—4637

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 435 de orden del año actual, contra José López, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1914, el Tribu-

nal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Juan José Cobián y D. Cesferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José López, á la pena de 25 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pago al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas, y notifiquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Juan José Cobián.—Cesferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José López, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 23 de Abril de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—4638

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 364 de orden del año 1914, contra Juan Rodríguez López, por escándalo y ame-

nazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Nicolás Morales y Adjuntos don Juan José Cobián y D. Cesferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Rodríguez López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Rodríguez López á la pena de 25 pesetas de multa y represión por la falta de escándalo y 30 pesetas más de multa por la desobediencia, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Cesferino Palencia.—Juan José Cobián.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Rodríguez López, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Abril de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º—Nicolás Morales.

JO—4640